



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION CU N° 009/2005

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

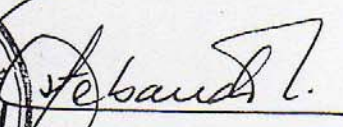
RESUELVE:

ÚNICO: *Aprobar Los Estatutos de la Casa Matriz de la Universidad de Oriente; en lo referente al sector Fundaciones y el sector Empresas (Rentales), según CU-009 del 09-02-05.*

Dado, firmado y sellado en Guatamare a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.


Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON
Rector - Presidente




PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ
Secretario

PRdM/maruja

Trátase sólo un asunto en cada ofi.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

ESTATUTOS DE LA CASA MATRIZ DEL CONSEJO DE FOMENTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA CASA MATRIZ

Artículo 1° *La Casa Matriz del Consejo de Fomento, es un organismo que cuenta con personalidad jurídica propia, y es la encargada de ejecutar las decisiones que tome el Consejo de Fomento, en cuanto a la aprobación de planes y proyectos que reporten ingresos a la Universidad.*

La Casa Matriz del Consejo de Fomento, se constituye de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Fomento y se define como un organismo de deliberación y ejecución técnica-administrativa, que acatará y ejecutará las decisiones del Consejo de Fomento.

Artículo 2° *El Consejo de Fomento constituye el nivel estratégico de la organización conformada por la Casa Matriz y sus empresas, fundaciones, institutos, asociaciones y otros entes productores creados o financiados por la Universidad de Oriente. La Casa Matriz, representa el nivel gerencial y los entes adscritos a ella integran el nivel operativo de la organización.*

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA CASA MATRIZ

Artículo 3° *A los fines de organizar los entes productivos de la Universidad de Oriente existentes y los que puedan crearse en el futuro, se conviene agruparlos en los siguientes sectores, los cuales tendrán representación en la Junta Directiva:*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-2-

a) Sector Fundaciones; *Pertenecen a este sector todas las fundaciones, que generen ingresos o sin fines de lucro, entre otras:*

- *FundaUDO y sus filiales*
- *FundaGeominas*
- *Fundación @ Tu Biblioteca.*

b) Sector Empresas: *Este sector está integrado por todas las empresas réntales y de servicios generadoras de ingresos, entre ellas:*

- *Rental Sucre, C.A.*
- *CAMUDOCA*
- *Rental Nueva Esparta (SEPUDONE)*
- *Rental Bolívar, C.A.*
- *EUDOCA*
- *Complejo Agroindustrial de Jusepín C.A.*
- *Rental Anzoátegui C.A.*

c) Sector Parques Tecnológicos: *Son unidades de base tecnológica, constituidas o por constituirse, dedicadas a la tecnología, electrónica, computación, óptica, micro-mecánica, instrumentación y otros organismos con incumbencia tecnológica que establezcan convenios con la Universidad, entre ellos:*

- *Centros de Computación*
- *Academias diversas que tengan convenios con la Universidad de Oriente*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-3-

- *Coordinación de Teleinformática*
- *Dirección Tecnología Educativa*
- *Otras empresas de base tecnológica*
- *PETROUDO*

d) Sector Unidades Internas Generadoras de Ingresos: *Está integrado por las asociaciones, institutos, centros, talleres, departamentos y/o personas naturales, a los cuales la institución les otorga aportes económicos y generan ingresos:*

- *Unidades de Estudios Básicos, Escuelas y sus Departamentos*
- *EgreyaUDO*
- *Instituto Oceanográfico*
- *Instituto Limnológico de Calcara del Orinoco*
- *Consejo de Investigación y todos sus Centros de Investigación*
- *Centro de Microscopía Electrónica*
- *Centros de Estudios de Postgrado*
- *Taller de Tallado de Diamantes*
- *Profesores y/o Funcionarios*
- *Oíros*

Artículo 4° *Los entes productivos pertenecientes a los Sectores Fundaciones y Empresas, estarán adscriptos a la Casa Matriz, y los integrantes de los Parques Tecnológicos y Unidades Internas Generadoras de Ingresos, serán de adscripción voluntaria, hasta que el Consejo Universitario decida su obligatoriedad.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-4-

Artículo 5^C *La organización interna de la Casa Matriz estará constituida, para su funcionamiento, por las siguientes Unidades: Técnica de Proyectos, de Informática e Imagen Corporativa, de Apoyo Administrativo, de Asesoría Jurídica, de Logística, de Secretaría y Archivo y otras -que puedan crearse.*

Artículo 6[•] *La Casa Matriz estará dirigida por una Junta Directiva conformada por el Director Ejecutivo del Consejo de Fomento, quien a su vez es el Gerente de la Casa Matriz, y por representantes Ad-honoren de cada uno de los sectores productivos, los cuales serán nombrados por el Consejo de Fomento de acuerdo a sus credenciales y méritos.*

Los representantes de los sectores tendrán sus correspondientes suplentes designados por el Consejo de Fomento, los cuales sustituirán a sus principales en caso de ausencias temporales o permanentes.

Artículo 7^o *El Gerente de la Casa Matriz dirigirá y coordinará las reuniones de la Junta Directiva, tendrá a su cargo la gestión diaria de la Casa Matriz, redactará correspondencias e informes, cuidará el archivo y coordinará el trabajo de las unidades adscritas a ella.*

Artículo 8^o *Los miembros que integren la Casa Matriz durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un (1) período de igual número de años, ajuicio del Consejo de Fomento.*

Artículo 9^o *Los miembros de la Junta Directiva de la Casa Matriz, perderán su condición por las mismas causas señaladas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Fomento.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-5-

Artículo 10° *Los miembros de la Junta Directiva participarán con sus opiniones y sus votos en las decisiones técnico-administrativas atribuidas a la Casa Matriz; y colaborarán en su organización y funcionamiento.*

Artículo 11° *Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:*

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Casa Matriz.*
- b) Asistir a las asambleas convocadas por el Consejo de Fomento*
- c) Cumplir con las funciones específicas contempladas en estos Estatutos, en la Ley de Universidades, en los Reglamentos Institucionales y las establecidas por el Consejo de Fomento y por el Consejo Universitario.*

**CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

Artículo 12° *La Junta Directiva de la Casa Matriz se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando el interés de la Casa Matriz lo requiera, o sea solicitada, por lo menos, por las dos terceras partes de sus miembros.*

Artículo 13° *El Consejo de Fomento a través de su Presidente, podrá convocar a asambleas semestrales de ese Consejo y de la Casa Matriz, en las que participaran los miembros principales del mismo y los miembros de la Junta Directiva de la Casa Matriz, ampliada con los Presidentes o Gerentes de las unidades productivas. Estas asambleas tendrán carácter informativo y los asuntos que requieran consideración y decisión particular, serán analizados por el Consejo de Fomento en reuniones ordinarias o extraordinarias.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-6-

- Artículo 14°** *Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva de la Casa Matriz se requiere la presencia de por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes*
- Artículo 15°** *Los viáticos y gastos de movilización de los representantes de entes productivos adscritos a la Casa Matriz, serán asumidos por dichos entes. El Consejo de Fomento, sólo en casos excepcionales plenamente justificados, podrá subvencionar tales erogaciones a través de la Casa Matriz.*

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA CASA MATRIZ

- Artículo 16°** *Corresponde al Gerente de la Casa Matriz preparar las agendas que deben ser presentadas en la Junta Directiva y en las asambleas del Consejo de Fomento y someter a la aprobación de la Junta Directiva los informes y planes de trabajo anuales, que serán elevados a consideración y decisión del Consejo de Fomento.*
- Artículo 17°** *El Gerente de la Casa Matriz tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva de la Casa Matriz y en las asambleas del Consejo de Fomento.*
- Artículo 18°** *Son atribuciones del Gerente de la Casa Matriz:*
- a) *Colaborar y asesorar al Presidente del Consejo de Fomento, en el cumplimiento de sus funciones.*
 - b) *Cumplir con las funciones encomendadas por el Consejo de Fomento y su Presidente.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-7-

- c) *Ejecutar las decisiones y resoluciones tomadas por Consejo de Fomento.*
- d) *Administrar junto con el Presidente del Consejo de Fomento y la Unidad de Apoyo Administrativo, los recursos financieros del Consejo de Fomento.*
- e) *Dirigir y coordinar las tareas del recurso humano adscrito a la Casa Matriz.*
- f) *Elaborar informes para la Junta Directiva de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento.*
- g) *Preparar anualmente el presupuesto, plan operativo y la memoria y cuenta de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento.*
- h) *Ejercer la representación de la Casa Matriz ante cualquier organismo administrativo, público o privado, e instituciones relacionadas con el Consejo de Fomento.*
- i) *Implantar sistemas administrativos de control para el manejo de los presupuestos y de los recursos financieros de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento y para la formulación y ejecución de proyectos rentales apoyados o realizados por la Casa Matriz.*
- j) *Designar de acuerdo con el Presidente del Consejo de Fomento al personal que laborará en las unidades adscritas a la Casa Matriz.*
- k) *Celebrar y firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Fomento, contratos o convenios para el funcionamiento y desarrollo de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento.*
- l) *Cualquier otra función inherente a la defensa de los intereses de la Casa Matriz y las asignadas por el Consejo de Fomento.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-8-

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

- Artículo 19°** *El patrimonio de la Casa Matriz estará integrado por:*
- a) *El capital inicial será el equivalente a Un mil (1.000) Unidades Tributarias, el cual será aportado por la Universidad de Oriente, previa aprobación del Consejo Universitario.*
 - b) *Los aportes que reciba de la Universidad y de las Unidades Generadoras de Ingresos.*
 - c) *Los aportes y bienes que reciba de personas naturales y jurídicas y de instituciones públicas y privadas.*
 - d) *Los bienes muebles e inmuebles generados de la administración de sus recursos propios y los adquiridos mediante la ejecución de proyectos rentables.*

CAPITULO VI

ADSCRIPCIÓN DE LOS ENTES PRODUCTIVOS

- Artículo 20°** *La adscripción se define como el vínculo mediante el cual una entidad u organización se compromete a cumplir lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de la Universidad de Oriente y en el Reglamento del Consejo de Fomento; lo cual le dará derecho a disponer de asesoría y apoyo de la Casa Matriz para la realización y administración de proyectos.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-9-

- Artículo 21°** *Para obtener la constancia de adscripción se debe llenar un formato de solicitud y cumplir los requisitos establecidos por el Consejo de Fomento y la Casa Matriz.*
- Artículo 22°** *Toda organización o entidad adscripta a la Casa Matriz, pertenece de hecho al Consejo de Fomento; y en consecuencia, deben acatar lo expresamente señalado en estos Estatutos, en el Reglamento del Consejo de Fomento y en el Reglamento para la Recaudación, Administración y Control de los Ingresos Propios, Donaciones y Aportes de la Universidad de Oriente.*
- Artículo 23°** *En toda empresa creada por la Universidad de Oriente a partir de la fecha de vigencia de estos Estatutos, debe mantenerse y respetarse la mayoría de acciones a nombre de la Universidad; a excepción de las inicialmente creadas con mayoría de acciones para empresas del sector público o privado.*
- Artículo 24°** *También estarán adscriptas a la Casa Matriz aquellas empresas y organizaciones en las cuales la Universidad participa con menos del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, en el entendido de que en caso de conflictos se deberán cumplir primeramente las normas del Código de Comercio y Leyes de la República.*
- Artículo 25°** *Tendrán adscripciones temporales a la Casa Matriz, hasta la ejecución total del proyecto, el personal y dependencias de la Universidad de Oriente, que desarrollen ideas productivas, mediante convenios especiales con esta Casa.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-10-

- Artículo 26°** *Todo promotor de proyectos, personas u organizaciones que no pertenezcan a la Universidad, se adscribirán a la Casa Matriz en forma temporal, mediante convenios de afiliación que establezcan el cumplimiento del Reglamento de Uso y Préstamo de Bienes de la Universidad y las obligaciones y derechos de ambas partes; ésta vinculación durará hasta el final de la ejecución definitiva del proyecto.*
- Artículo 27°** *Para estar adscrito a la Casa Matriz y al Consejo de Fomento se requiere poseer una Constancia de Adscripción otorgada por el Consejo de Fomento y firmada por su Presidente.*

CAPITULO VII

DEL MANEJO DE PROYECTOS Y NEGOCIOS

- Artículo 28°** *La Casa Matriz además de apoyar a los promotores de proyectos, podrá ejecutar directamente programas y actividades excepcionales para la obtención de recursos económicos.*
- Artículo 29°** *Todo proyecto tendrá un coordinador, quien será el responsable de la administración de los programas y actividades involucrados en la realización del mismo.*
- Artículo 30°** *Toda actividad, programa o proyecto, será presentada por su coordinador ante la dependencia de adscripción interna de la Universidad, como un estudio de factibilidad y luego de obtener la aprobación correspondiente en ese nivel, será entregado a la Gerencia de la Casa Matriz.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-11-

La Gerencia de la Casa Matriz y su Equipo Técnico-Administrativo evaluarán su factibilidad, rentabilidad y solicitud de financiamiento y elaborarán un informe, el cual será presentado a la Junta Directiva, para su consideración.

Artículo 31° *La Junta Directiva decidirá, en quince (15) días hábiles, sobre la propuesta referida en el artículo anterior, tomando en cuenta su naturaleza, factibilidad, apoyo y financiamiento necesario, conforme a lo establecido en el Capítulo VIH del Reglamento del Consejo de Fomento.*

Artículo 32° *El coordinador o responsable de un proyecto o programa deberá establecer los controles necesarios para conocer e informar periódicamente a la Casa Matriz sobre la ejecución del mismo, para lo cual elaborará informes de avance y al concluir el proyecto realizará un informe final con los recaudos probatorios correspondientes para su consideración.*

Artículo 33° *El informe final debe ser elaborado tomando en cuenta la Metodología Adoptada por la Casa Matriz para Elaborar Proyectos, estableciendo comparación entre los objetivos previstos y los logrados, diferencias entre costos estimados y costos reales, cumplimiento del cronograma de actividades y cualquier otra información necesaria para facilitar su comprensión.*

Artículo 34° *La Junta Directiva de la Casa Matriz enviará el informe final al Consejo de Fomento en cuyo seno se aprobará o improbará, tomando como base las especificaciones del proyecto, los informes periódicos y los recaudos probatorios. Si existieran objeciones, este informe será devuelto al Coordinador para su corrección.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-12-

Artículo 35° *Al personal de la Universidad de Oriente que participe en Unidades Generadoras de Ingresos propios, no se le considerará las obvenciones para el cálculo de sus prestaciones sociales, aportes a las cajas de ahorro, fondos de jubilaciones y otros beneficios de previsión social. En cualquier caso se considerará de manera expresa el carácter eventual de estas utilidades.*

Artículo 36° *Se define como promotor aquella persona que perteneciendo o no a la Universidad de Oriente; promueva y obtenga proyectos que puedan ser realizados con su participación y apoyo de las dependencias universitarias.*

La relación de los promotores con la Casa Matriz se limita exclusivamente al acto administrativo derivado del pago del porcentaje por su participación en las gestiones realizadas para obtener el contrato del proyecto; lo cual no implicará, de acuerdo al artículo 52 de estos Estatutos, ninguna relación laboral con la Universidad.

Artículo 37° *El uso de equipos, maquinarias, laboratorios u otros bienes de la Universidad, estará regido por un Reglamento de Uso y Préstamo de Bienes de la Universidad, en el cual se establecerán las condiciones para la reparación, adquisición, depreciación, alquiler o reposición de equipos que se dañen en la ejecución de un proyecto.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-13-

CAPITULO VIII

DE LOS BENEFICIOS, GANANCIAS Y UTILIDADES

Artículo 38° *La estimación y otorgamiento de utilidades, fuera del sueldo, derivadas de las ganancias en la ejecución de un proyecto, a ser pagadas al personal de la Universidad y las asignaciones especiales a terceros, causadas con ocasión de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, así como en la ejecución de proyectos técnicos, científicos, tecnológicos o de cualquier naturaleza, generadores de ingresos propios se regirán por estos Estatutos, incluyendo los casos en los cuales se delegue la administración de los recursos en una Unidad Ad-hoc Autónoma o con personalidad jurídica propia.*

Artículo 39' *El Consejo de Fomento acordará pagos de utilidades, fuera del sueldo y/o asignaciones al personal de la Universidad, referidas en el artículo anterior, siempre y cuando exista una ganancia neta por los ingresos generados y recaudados a la conclusión de un proyecto, o como resultado de la prestación de servicios entre dependencias académicas presentadoras del proyecto, cuando en estas operaciones se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que hayan utilidades reales, producto de la actividad desarrollada.*
- b) *Que los servicios prestados sean una actividad adicional y extraordinaria, a las realizadas normalmente.*
- c) *Que los servicios prestados por la dependencia universitaria sean de calidad igual o superior y a un costo inferior al ofertado por empresas u organismos privados.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-14-

Artículo 40° *Los pagos referidos en el artículo anterior podrán ser cancelados con cargos sobre fondos provenientes del presupuesto ordinario de la Universidad, mediante traslados presupuestarios, siempre y cuando la dependencia universitaria a beneficiar con este pago, presente una justificación y solicitud ante el Consejo de Fomento, quien en su seno, evaluará y certificará la generación de las utilidades y elaborará un informe, el cual será elevado por el Presidente al Consejo Universitario.*

Artículo 41° *Los responsables de actividades, proyectos o programas deben prever y estimar:*

- a) *El tiempo, costos de materiales, costos de equipos y gastos de personal que se requieran para la ejecución de un proyecto.*
- b) *La organización, apoyo y logística requerida para la ejecución de los trabajos.*
- c) *Los costos reembolsables y no reembolsables de cada proyecto.*
- d) *El porcentaje de las utilidades a cancelar anualmente a los ejecutores de proyectos o programas con duración superior a un (1) año.*

Artículo 42° *Las utilidades, fuera del sueldo y/o asignaciones, serán canceladas con los ingresos obtenidos y recaudados por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Casa Matriz.*

Artículo 43° *Se podrá pagar una porción de las utilidades, fuera del sueldo y/o asignaciones, en aquellos proyectos o programas cuya ejecución tenga una duración mayor a un año; tales pagos se harán mediante valuaciones presentadas por el responsable del proyecto o programa y verificadas por la Unidad Técnica de Proyectos.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-15-

Artículo 44° *Cuando los beneficiarios referidos en el artículo 41, sean personal de la Universidad y cometan acciones de incumplimientos comprobables e imputables, que ocasionen la devolución de ingresos generados y recaudados por la realización parcial de un proyecto; dichos funcionarios deben autorizar descuentos por nómina hasta por un monto igual al percibido, los cuales serán ejecutados sin reparo ni protesto de ningún tipo. Esta autorización de descuentos será anulada cuando el proyecto haya concluido y se tenga una constancia firmada por el receptor del servicio, expresando conformidad con la conclusión del proyecto u obra realizada.*

Artículo 45° *Los costos reembolsables al Consejo de Fomento referidos en el artículo 41, son. los siguientes:*

- a) Los costos horas-hombre del Personal Docente y de Investigación calculados en base a la tabla actualizada de sueldos de la Universidad.*
- b) Los costos horas-hombres del Personal Profesional al servicio de la Universidad calculados en base a la tabla de sueldos vigente.*
- c) Los costos horas-hombre del Personal no Profesional al servicio de la Universidad, calculados en base al tabulador actual.*
- d) Los costos por depreciación de los equipos de la Universidad para establecer el canon de uso de éstos, en cada proyecto.*
- e) Otros costos reembolsables particulares de cada proyecto.*

Artículo 46° *Los costos no reembolsables referidos en el artículo 41, son los siguientes:*

- a) Costos de adquisición o alquileres de equipos que la Casa Matriz emplee en la ejecución del proyecto.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-16-

b) *Pago al personal externo de la Universidad, hecho mediante contrato entre éste y el ente ejecutor del trabajo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 52 de estos Estatutos.*

c) *Gastos de transporte de personal y uso de vehículos.*

d) *Costos de administración del proyecto.*

e) *Otros costos particulares de cada proyecto, previamente definidos como no reembolsables,*

Artículo 47° *El coordinador de un proyecto podrá proponer a la Junta Directiva de la Casa Matriz la distribución de la utilidad neta recaudada entre los participantes y ejecutores del proyecto.*

Artículo 48° *El monto de la utilidad neta de un proyecto, a distribuir entre sus participantes y ejecutores no podrá exceder del setenta y cinco por ciento (75%) de la misma.*

Artículo 49° *La distribución de las utilidades derivadas de un proyecto, una vez descontados todos los gastos incluyendo las horas-hombre aportadas por la Universidad, se hará de la siguiente manera:*

a) *Cuando se trate de cursos cortos, asesorías y servicios con duración inferior o igual a tres (3) meses y no impliquen modificación en la carga horaria de los profesores, la distribución de la utilidad neta se hará de la siguiente manera: Los participantes del proyecto recibirán el sesenta y cinco por ciento (65%) y el coordinador del proyecto el diez por ciento (10%).*

b) *Cuando se trate de proyectos técnicos con duración mayor de tres meses y se requiera la modificación de la carga horaria de los profesores, la distribución de la utilidad neta se hará de la siguiente manera: Los participantes directos, en*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-17-

c) *conjunto, recibirán el cincuenta y cinco por ciento (55%), el coordinador de proyecto recibirá el diez por ciento (10%) y la dependencia de adscripción académica recibirá el diez por ciento (10%), el cual será abonado a su presupuesto como ingreso propio.*

Artículo 50° *Los promotores de proyectos recibirán un beneficio máximo del diez por ciento (10%) de la utilidad neta, sean o no personal de la Universidad, este pago será considerado como un costo del proyecto.*

Artículo 51° *Las Unidades Generadoras de Ingresos definidas como las entidades pertenecientes a los sectores citados en el artículo 3 de estos Estatutos, distribuirán los ingresos generados por un proyecto de la manera siguiente:*

- a) *Con los anticipos de ingresos recibidos de la ejecución parcial de los proyectos se cancelarán mediante recibos, los gastos de personal necesarios para realizar las operaciones, tales como: honorarios o contratos a personal extra universitario, viáticos y pasajes, uso de vehículos, gastos de vida, entre otros.*
- b) *Los ingresos originados por costos reembolsables, podrán ser utilizados para adquisición, mantenimiento, reparación de mobiliario, equipos y gastos de funcionamiento.*
- c) *De todo proyecto realizado, le corresponderá al Fondo Operativo del Consejo de Fomento el veinticinco por ciento (25%) de la utilidad neta después de impuestos. El Consejo de Fomento puede decidir sobre la utilización de una porción de este porcentaje para la reparación o adquisición de equipos de docencia e investigación, usados en la ejecución del proyecto.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-18-

CAPITULO IX

**DE LA SEGURIDAD DE LAS NEGOCIACIONES Y OPERACIONES CON
RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 52° *La Universidad de Oriente no tendrá ningún compromiso laboral, de sueldos y/o salarios, ni otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, INCE, Seguro Social Obligatorio o cualquier otro instrumento legal vigente; así como sobre las consecuencias, riesgos, daños o perjuicios que pueda sufrir el personal contratado por las empresas o unidades productoras de ingresos propios, requerido para la ejecución de proyectos. La responsabilidad absoluta será entre las partes contratantes, quedando la Universidad exenta de cualquier obligación patronal*

Artículo 53° *Las actividades referidas en estos Estatutos, estarán sometidas al régimen de planificación y evaluación que el Consejo Universitario decida y a la potestad fiscalizadora de la Contraloría Interna de la Universidad. El incumplimiento proveniente de las actividades indicadas en estos Estatutos, podrá acarrear las sanciones previstas en las Leyes Nacionales y Reglamentos Universitarios vigentes.*

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 54° *Los primeros miembros que integren la Casa Matriz durarán en sus funciones, el tiempo que reste del período de gestión a las Autoridades Rectorales en ejercicio.*



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

-19-

Artículo 55° *Para la iniciación de las actividades de la Casa Matriz, el personal requerido para su funcionamiento será el producto de una reorganización del personal adscrito al Rectorado y a otras dependencias de la Universidad.*

CAPITULO XI

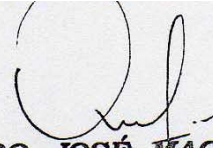
DISPOSICIONES FINALES


Artículo 56° *Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación por el Consejo Universitario.*

Artículo 57° *Una vez aprobados estos Estatutos, todos los Reglamentos, Resoluciones y Decisiones del Consejo Universitario que colidan con el espíritu y el contenido de los artículos de estos, quedarán derogados.*

Dado, firmado y sellado en Guatamare a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.

Trátese sólo un asunto en cada ofi...


Dr. PEDRO JOSÉ MAGO HERMINSON
Rector - Presidente


PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ
Secretario

PRdM/maruja